

CONVENIO 0032/ABG/2018.

Convenio de novación.- Al Convenio específico de colaboración, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**”, representada en este acto por **el Licenciado Enrique Padilla Sánchez**, encargado de la Rectoría y por otra parte **Cuvisar, Sociedad Anónima de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La empresa**” representada en este acto por la **Ciudadana María del Rosario Valencia Castillo**, quien en este acto comparece como Administrador Único; a quienes de manera conjunta se les denominara “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.I.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Licenciado. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, que le fue concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala.

I.II.- Que la Ciudadana María del Rosario Valencia Castillo, cuenta con las facultades para suscribir este convenio, como consta en los acuerdos, inciso A), del Instrumento Notarial número ciento treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro, Volumen número cuatro mil seiscientos diecisiete, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dos, suscrito ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número veinte, del Distrito Federal, debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con folio trescientos tres mil ciento sesenta setenta, partida trece mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil tres, quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED] donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento, manifestando que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

III. Que las partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1723, y 1726, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los que literalmente dicen:

CONVENIO 0032/ABG/2018.

“Artículo 1723.- Hay novación de una obligación cuando las partes interesadas en ella la alteran substancialmente substituyéndola por otra nueva.”

“Se entiende que hay alteración substancial cuando se cambian los objetos o el objeto de la obligación, con el propósito de extinguirla, para dar nacimiento a una nueva deuda. Asimismo, cuando la obligación pura y simple se convierte en condicional, o la condicional se transforma en pura y simple y cuando se substituye al acreedor o al deudor por otra persona.”

“Artículo 1726.- La novación nunca se presume y debe constar expresamente por escrito.”

I.IV.- Que, las partes expresan libremente su voluntad de substituir y alterar el convenio de origen conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS.

Primera.- Que es voluntad de las partes celebrar este convenio de Novación, sólo por lo que respecta a la cláusula cuarta del convenio específico número 0017/ABG/2018, pactado con fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, quedando de la siguiente manera:

Cuarta.- Aportación.- Para la realización de este convenio “**La empresa**”, depositara a favor de “**La UPTx**”, el monto de \$410,000.00 (Cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N) que incluye el impuesto al valor agregado, cantidad que será pagada mediante transferencias bancarias, la primera el día once de septiembre de 2018, por la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) y el segundo el día trece de diciembre del año 2018, por la cantidad de \$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N), a la cuenta bancaria que la UPTx designe.

Primera Bis.- Las partes suscriben el presente convenio de novación hasta esta fecha, debido a cuestiones propias de las actividades de “**la empresa**”.

Segunda.- Finalmente, las partes reiteran y ratifican todas y cada una de las cláusulas que contiene el convenio específico de origen, a través de este convenio de novación, sólo se altera la cláusula cuarta, quedando intocadas todas las demás obligaciones contraídas.

CONVENIO 0032/ABG/2018.

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio de novación, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala., a 19 de diciembre del año 2018.

“Por la UPTx.”

“Por la empresa.”

Licenciado. Enrique Padilla Sánchez.

Encargado de la Rectoría de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadana María del Rosario Valencia

Castillo.

Administrador Único
Cuvisar, S.A. de C.V.

Testigos

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.

Secretaria Administrativa de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.

Abogado general.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE NOVACION, CELEBRADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA Y CUVISAR, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.